

N° 2252/2006

Río Cuarto, 24 de julio de 2006.-

**VISTO:**

El Decreto N° 1806/06 por el que se ordena los movimientos que origina la puesta en funcionamiento de la Nueva Terminal de Omnibus de la Ciudad de Río Cuarto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario complementar y modificar el citado Decreto, para lograr una adecuada circulación del tránsito vehicular y peatonal del sector.

Que la propuesta efectuada por la Dirección Gral. de Obras Públicas guarda total relación con las políticas establecidas en la Ordenanza N° 510/93 - Artículo 1° y Ordenanza N° 184/96 - Artículo 13° política vial incisos a) y c) y sus modificaciones.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 841/02, la autoridad administrativa municipal está facultada para limitar el estacionamiento de los vehículos en la vía pública, estableciendo condiciones de tiempo, lugar y tipos de vehículos, creando los medios de contralor que estime más eficaces.

Que los considerandos planteados en las resoluciones N° 647/2000 y N° 1108/2001 son válidos en esta oportunidad.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE a partir de la cero hora del día 25 de julio de 2006, el artículo 1° y 2° del Decreto N° 1806/06 y Modificatorios:

**Artículo 1°.-**

**Donde Dice:**

**Andrés Dadone** sentido de circulación Sur-Norte, desde la Av. Int. Dr. Humberto J. Mugnaini hasta la calle Arroyo Piedras Blancas y, estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón.

**Deberá Decir:**

**Andrés Dadone** sentido de circulación Sur-Norte, desde la Av. Int. Dr. Humberto J. Mugnaini hasta la calle Arroyo Piedras Blancas y se autoriza el estacionamiento de forma paralela al cordón en ambas márgenes.

**Donde Dice:**

**Arroyo Piedras Blancas** entre la Avda. Guillermo Marconi y la calle Pedro Zanni, tendrá dirección de circulación obligatoria en ambos sentidos, de oeste a este la acera sur y de este a oeste la acera norte, con estacionamiento únicamente paralelo al cordón sobre la acera sur

entre la Avda. Guillermo Marconi y calle Andrés Dadone. El tramo de la calle Arroyo Piedras Blancas entre calle Pedro Zanni y calle Río Grande tendrá circulación oeste-este con estacionamiento únicamente del lado izquierdo de forma paralela al cordón.

**Deberá Decir:**

**Arroyo Piedras Blancas** entre la Avda. Guillermo Marconi y la calle Río Grande, tendrá dirección de circulación obligatoria en ambos sentidos, de oeste a este la calzada sur y de este a oeste la calzada norte, con estacionamiento en ambas márgenes paralelo al cordón.

**Donde Dice:**

**Pedro Zanni** sentido de circulación Oeste-Este, desde la Av. Guillermo Marconi hasta la calle Arroyo Piedras Blancas y, desde la calle Río Grande hasta la calle Vicente Becarini, en el primer tramo el estacionamiento se autoriza en ambos lado de la calzada de forma paralela al cordón y en el segundo tramo se autoriza el estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón.

**Deberá Decir:**

**Pedro Zanni** tendrá dirección de circulación obligatoria en ambos sentidos, de oeste a este la calzada sur y de este a oeste la calzada norte, con estacionamiento en ambas márgenes paralelo al cordón, desde la Av. Guillermo Marconi hasta la calle Arroyo Piedras Blancas y, desde la calle Río Grande hasta la calle Vicente Becarini, sentido de circulación Oeste-Este con estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón.

**Artículo 2º.-**

**Donde Dice:**

El Area Infraestructura Vial - Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente la arteria afectada en el Artículo 1º del presente decreto, y efectuará las gestiones pertinentes para la puesta en vigencia, publicidad y control.

**Deberá Decir:**

El Area Infraestructura Vial - Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1º del presente decreto y efectuará las gestiones para la puesta en vigencia; realizándose los controles pertinentes a través del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM).

**ARTICULO 2º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS  
Intendente Municipal

JOSÉ ERNESTO LAGO  
Secretario de Gobierno y  
Relaciones Institucionales